



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 63001-40-03-006-2021-00374-00

En atención a la cesión del crédito visible a orden 55, el Despacho la encuentra ajustada a los lineamientos legales pertinentes (art. 1959 y s.s. del C. Civil) y, por lo tanto, **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** respecto de la obligación aquí ejecutada, que hace el demandante BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4, en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG NIT. 900.531.292-7, cuya vocería y administración se encuentra a cargo de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. NIT. 900.520.484-7.

Adicionalmente, el Juzgado advierte necesario requerir al cesionario¹, para que para constituya apoderado judicial, a fin de que el profesional en derecho que designe actúe en este asunto en representación del demandante PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF (cesionario).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 039 del 14 de marzo de 2024)

*EAPC
(Trabajados)*

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ asistente.radicaciones@litigando.com

Código de verificación: **def6c24eed6cd4e1be20f04b206f32d07ddb786ea8c4fb6da92986ea7449e237**

Documento generado en 13/03/2024 10:53:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**